ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA N.º 15
Miércoles 4 de diciembre de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1º de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria extraordinaria N.º 15
Miércoles 4 de diciembre **de 2019**
Segundo período de sesiones ordinarias
Segunda legislatura

Directorio

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Diputados presentes

Pérez Pérez, Nielsen	Corrales Chacon, María José
Castillo Méndez, Mario	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Sánchez Carballo, Enrique	Chacón Monge, Luis Fernando
Hidalgo Herrera, Carolina	Aiza Campos, Luis Antonio
Montero Gómez, Catalina	Delgado Orozco, Ana Lucía
Prendas Rodríguez, Jonathan	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Chan Mora, Carmen Irene	León Marchena, Yorleny
Hoepelman Páez, Harllan	Gourzong Cerdas, David Hubert
Azofeifa Trejos, Marulin	Montiel Hector, Aida María
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Dolanescu Valenciano, Dragos
Acuña Cabrera, Ivonne	Vargas Víquez, Otto Roberto
Céspedes Cisneros, Nidia Lorena	Rodríguez Steller, Erick
Alvarado Arias, Mileidy	Díaz Mejía, Shirley
Segreda Sagot, Floria María	Abarca Mora, Pablo Heriberto
Núñez Piña, Melvin Ángel	Muñoz Fonseca, Pedro Miguel
Gómez Obando, Giovanni	Masís Castro, Erwen Yanan
Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla	Peña Flores, Rodolfo Rodrigo
Volio Pacheco, Zoila Rosa	Salas Eduarte, Aracelly
Muñoz Céspedes, Wálter	Cascante Cascante, Óscar Mauricio
Villegas Álvarez, Sylvia Patricia	Monge Granados, María Vita
Hernández Sánchez, Silvia Vanessa	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto	Guido Pérez, Laura
Niño Gutiérrez. Ana Karine	Avendaño Calvo, Carlos Luis
Thompson Chacon, Roberto Hernán	

ÍNDICE

PARTE ÚNICA 4
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 110 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4
ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y CONTENIDO POLÍTICO 4
NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS Y JURAMENTACIONES REFERIDOS EN LOS INCISOS 3), 8) Y 12) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA 4
EXPEDIENTE N.º 20.900, ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DEL DR. CARLOS CHINCHILLA SANDÍ, A PARTIR DEL 16 DE JULIO DEL 2018 4

Diputado Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Siendo las nueve horas con trece minutos, y con la presencia de cuarenta y un diputados y diputadas, iniciamos esta sesión extraordinaria número 15.

PARTE ÚNICA

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 110

En discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria número 110.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DE CONTROL, FISCALIZACIÓN Y DEMÁS CONTENIDO POLÍTICO

NOMBRAMIENTOS, RENUNCIAS Y JURAMENTACIONES REFERIDOS EN LOS INCISOS 3), 8) Y 12) DEL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

EXPEDIENTE N.º 20.900, ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO O MAGISTRADA DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, POR JUBILACIÓN DEL DR. CARLOS CHINCHILLA SANDÍ, A PARTIR DEL 16 DE JULIO DEL 2018

Antes de iniciar con la explicación de los informes de los diputados y diputadas proponentes, vamos a realizar un receso de hasta cinco minutos.

Reinicia la sesión.

Vamos a iniciar con la discusión y explicación, si así lo desean los proponentes de los informes afirmativo de mayoría de los diputados: Segreda Sagot, Dolanescu Valenciano, Avendaño Calvo y Peña Flores.

El informe afirmativo de minoría de los diputados: Delgado Orozco y Chacón Monge.

Y el informe afirmativo de minoría de la diputada Pérez Pérez.

Estos dictámenes pueden localizarse en los siguientes enlaces:

http://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Informe%20mayor%C3%ADa%20Exp.%2020.900.pdf

http://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Informe%20minor%C3%ADa%201%20Exp.%2020.900.pdf

http://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Informe%20minor%C3%ADa%202%20Exp.%2020.900.pdf

Cada quien, por el fondo, puede hacer uso de la palabra o más bien los proponentes pueden hacer uso de la palabra hasta por quince minutos entre ellos.

Me ha solicitado la palabra la diputada Hidalgo Herrera, doña Carolina, por el orden.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Muy buenos días, presidente.

Quería hacerle la consulta para que nos aclarara cuál va a ser el procedimiento que se utilizará en las votaciones el día de hoy.

Muchas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

¿En qué sentido, señora diputada?

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

¿Cuál sería el artículo del Reglamento que se estaría utilizando el día de hoy?

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Entiendo.

Bien. Estaba ubicando el artículo.

El procedimiento es el del artículo 227 del Reglamento, doña Carolina.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Muchas gracias, presidente; gracias por la aclaración.

Me parece fundamental que esta Asamblea Legislativa revise, de previo a iniciar la votación, cuál va a ser el procedimiento, efectivamente ese es el artículo dentro de nuestro Reglamento que hace referencia a esos procedimientos.

Y quisiera aclarar una cosa, ese artículo se refiere a papeletas siempre, nunca habla de la palabra secreta. De hecho, podríamos darnos el momento de analizar el artículo, pero en ningún momento en ese artículo habla de la palabra secreta.

Pero además, digamos, eso es una costumbre, ha estado en el Reglamento, pero hay un antecedente distinto, en este caso, que no ha pasado en los anteriores, que es la resolución reciente de la Sala Constitucional, que es la 18.932 y me permito leer lo siguiente, dice la Sala: es decir, no puede haber una norma reglamentaria que establezca el secreto del procedimiento parlamentario como regla general, incluso si se trata solamente de un tipo especial de trámite, toda vez que ello se opondría a los preceptos constitucionales, artículo 117 y principios de transparencia y publicidad.

Adicional a ese elemento hay otra resolución que dice lo siguiente, que es la cuatro mil ciento…

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Perdón, señora diputada…

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

…cuarenta y dos…

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

…, hay mucho ruido, discúlpeme, ya le voy permitir que siga.

Le voy a rogar a las compañeras y compañeros diputados hacer silencio para poder escuchar, en este caso a doña Carolina, o a quienes hagan uso de la palabra.

Diputada Hidalgo, siga adelante.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Además, de esta reciente resolución de la Sala Constitucional sobre el secreto o no de las votaciones de este Parlamento, también está la 4.182 de la Sala que dice lo siguiente: el pueblo tiene el derecho pleno e incuestionable de imponerse de todos los asuntos que son discutidos y decididos en el Parlamento, y de las justificaciones y los motivos de las decisiones tomadas.

Es decir, el 127, el que usted acaba de hacer referencia, habla de un procedimiento, pero ese procedimiento en ningún momento dice la palabra secreta; y además la Sala acaba de decirle a esta institución que no deberían ser estas votaciones secretas.

Entonces, antes de empezar en la ronda de elecciones y decisión, creo que vale la pena reflexionar sobre cuál puede ser ese mecanismo. Y además, decir que existe un antecedente, es decir, este pleno ya ha tomado la…

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Bien, señora diputada, la aplicación que va a hacer del Reglamento por parte de esta Presidencia es exactamente la que hizo la Presidencia el año pasado. Vamos a tener las mismas reglas que fueron aplicadas en todas las elecciones de magistrados y magistradas durante el período que me precedió, no ha cambiado el Reglamento.

Incluso, aprobamos un Reglamento que dejó intactas las reglas de la anterior y esta Presidencia no encuentra motivos para cambiar arbitrariamente esa disposición.

Como en otras ocasiones lo he mencionado, si correspondiera o alguien quisiera presentar una reforma al Reglamento es libre de hacerlo. Usted misma ha dicho que hay una acción o dos ante la Sala Constitucional al respecto de algunos artículos o de las interpretaciones alrededor de los mismos que no ha sido resuelta por parte de esa Sala. No se ha derogado ningún artículo del Reglamento y, por lo tanto, no encuentra esta Presidencia motivo alguno para hacer una aplicación distinta de las normas.

Así que, bueno, vamos a continuar con la sesión.

Señora diputada, usted acaba de hacer uso del tiempo por el orden. Me parece que esta es una sesión que debe de iniciar y, posteriormente, cuando venga la discusión de fondo pueden hacer alegaciones al respecto del procedimiento en todo lo que guste.

Sí, doña Carolina, le voy a otorgar el uso de la palabra por el orden y, a partir de ese momento, continuaré con el procedimiento esta mañana.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Le agradezco, presidente, que me diera la oportunidad antes de empezar en la votación de hacer esta última aclaración.

Dos cosas son distintas de lo que usted acaba de mencionar. En primer lugar, ya tenemos una resolución de la Sala donde claramente dice que este tipo de regulaciones no deben existir en el Reglamento y, dos, también hay una propuesta de reforma al Reglamento para resolver este tema que justamente está en la corriente. Si este pleno quiere hacer este cambio, puede conocer antes de la votación la reforma al Reglamento y dar claridad procedimental.

Pero adicional a eso, me parece que teniendo conocimiento de esta resolución podría haber un vicio en las elecciones que se van a hacer el día de hoy.

Luego podemos discutir sobre el fondo, pero antes de iniciar sobre el procedimiento, me parecía valioso hacer la aclaración que sí tiene esta Asamblea Legislativa un señalamiento clarísimo de parte de la Sala Constitucional sobre la metodología de elección.

Muchas gracias, presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Con mucho gusto, señora diputada.

Lleva usted razón entonces en que hay una reforma al Reglamento que está planteada, justamente porque el Reglamento tal y como está establece que la votación es como la vamos a hacer esta mañana con base en el artículo 227.

Y yo respetuosamente le digo que me parece que usted comete un error muy importante de interpretación sobre la resolución de la Sala Constitucional que no atañe a esta votación en la elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia; por el contrario, si hubiese una orden de la Sala Constitucional al respecto de esta votación, por supuesto que estaríamos cumpliendo esa orden.

Pero eso no existe, usted está tratando de hacer una interpretación para desviar el procedimiento que está establecido y que fue aplicado durante la legislatura anterior y que esta Presidencia va a seguir aplicando.

Continuamos.

Para referirse al informe de minoría, señor diputado.

¿Para referirse al informe de minoría, diputada Pérez Pérez? Sí.

Para referirse al informe afirmativo de minoría, del 7 de marzo del 2019, que fue suscrito por la diputada Pérez Pérez, dicha diputada tiene el uso de la palabra.

Diputada Nielsen Pérez Pérez:

Buenos días, señores diputados, señoras diputadas.

Muchas gracias, señor presidente.

Quiero referirme a este informe porque tenemos tres informes, uno de mayoría afirmativo y dos de minoría afirmativos.

También para compartirles que a este proceso participaron veintiocho personas, veintiocho personas de las cuales seis son mujeres. Pero me parece muy importante también decirle al país que la Sala Tercera es una Sala que en este momento requiere el nombramiento de tres magistrados, magistradas, y que esta Sala es una Sala realmente importante para la vida del país.

Y quiero fundamentalmente decirles que, de acuerdo a nuestra Constitución, y esto es importante también para que lo tengamos presente y para nuestro país, de acuerdo al artículo 158 de la Constitución Política, los magistrados y debería decir y las magistradas de la Corte Suprema de Justicia, serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Como integrante de la Comisión de Nombramientos, en el momento que se analizó este expediente, la primera preocupación que tuvimos es que no teníamos un perfil. Esa fue la primera preocupación, que no teníamos un perfil para poder identificar cuáles eran nuestros mejores candidatos y candidatas.

Entonces, la comisión se dedicó a trabajar un perfil como parte de un proceso metodológico de selección. No solo debería de cumplir esta persona los requisitos básicos que establece la Constitución Política, sino que también debería de demostrar conocimiento, una experiencia sólida, una carrera intachable y capacidad.

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia deberá demostrar, como mínimo, así lo planteamos, una sólida formación jurídica; capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones; conocimiento de carácter gerencial o administrativo; una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo; conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad; una trayectoria de vida personal y profesional intachable; probidad en la función pública.

Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias en relación con los otros poderes del Estado; liderazgo, sensibilidad y humanismo; compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia; experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos; pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa; también una extraordinaria vocación de servicio público.

Además, planteamos también que necesitamos una persona con alta competencia y cualificación en el derecho penal y procesal, dada la naturaleza de la Sala Tercera; una persona conocedora del derecho internacional público comunitario, especialmente el derecho internacional de los derechos humanos; una persona defensora del Estado democrático y social de derecho que rige nuestro país.

Que asuman en su actividad judicial las ideas básicas de la política criminal inspiradora de la legislación punitiva; preparado, capacitado en ciencias integradas o competencias del derecho penal como antropología, psicología, sociología, criminología, entre otras; garante de la efectividad de los derechos fundamentales de la persona en todas las fases del proceso penal.

¿Y por qué digo este perfil? Porque no es cualquier persona la que estamos seleccionando, no estamos buscando una persona para que venga a administrar la justicia simplemente sobre la base de un uso de poder personal.

Estamos buscando una persona para que venga a administrar justicia, una justicia donde utilice el poder al servicio de la ciudadanía y no para que venga a administrar el poder a su servicio o al servicio de algunas otras personas.

Hubo publicidad del concurso. Se publicó en los diferentes periódicos, se publicó en la página web de la Asamblea. Se solicitó a lo interno de la Asamblea, por medio del Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo, la divulgación. Se solicitó a diferentes departamentos de prensa y protocolo de diferentes instituciones.

Además, se publicó, se publicitó por medio de la colaboración del Colegio de Abogados y Abogadas, de universidades públicas y privadas acreditadas ante la Conesup, de la Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Defensoría de los Habitantes, Asociación Costarricense de la Judicatura y la Contraloría General de la República, con el propósito de que les llegara a muchísimas personas que cumplieran con ese perfil.

Tenían que cumplir los requisitos por supuesto constitucionales, pero además de esos, los requisitos y los documentos que la comisión para ello estimó.

Es muy importante decirles que a pesar de que reconozco los avances en la identificación de un perfil y de una propuesta metodológica y del trabajo arduo de la comisión para apegarnos a esa metodología y a esos criterios, aún hay mejoras que hacer.

Y eso lo digo porque estuve un año, un año comprometida cien por ciento en este proceso. Y mi recomendación y mi criterio es genuino, y digo genuino especialmente para mis compañeros y compañeras de la Comisión de Nombramientos de ese momento: el diputado Peña, el diputado Dolanescu, de la diputada doña Floria, de la diputada Ana Lucía, del diputado Carlos Avendaño, de don Luis Fernando Chacón. Creo que no me falta nadie más.

Fue genuino el trabajo que hicimos. Pero como fue genuino y porque sé del compromiso, también soy crítica y autocrítica al decir que hay deficiencias de esta propuesta metodológica, y que la responsabilidad de buscar a una persona para que administre la justicia usando el poder para el servicio de este país, para el servicio de la democracia, para el servicio del Poder Judicial, no es cosa sencilla.

Y hoy iniciamos un proceso de selección que amerita realmente una gran concentración y capacidad de compromiso, y de conciencia de lo que estamos haciendo.

Este proceso metodológico dice que necesitamos contar con una serie de rubros que esta persona tiene que cumplir y que esos requisitos que tienen que ver con los atestados, con la formación, vale un sesenta por ciento de la nota. Se toman en cuenta títulos, grados académicos y estudios, también la capacitación atinente, las publicaciones y la experiencia profesional.

Además, se plantea también la entrevista con un cuarenta por ciento. Aquí, y ustedes saben, hay un nivel de discrecionalidad sumamente alto, entonces si bien la persona puede tener los sesenta puntos, el nivel de discrecionalidad sí es muy alto.

Presentamos una moción para bajar ese nivel de discrecionalidad, pero no fue aceptada, y ese nivel de discrecionalidad permite excluir a gente muy buena, permite excluir a gente muy buena que podría realmente contribuir a administrar la justicia con este criterio de poder al servicio.

La Corte Plena en este momento tiene veintidós personas integrantes, de las cuales el cincuenta y cuatro por ciento son hombres, el veintitrés por ciento son mujeres, nos queda por nombrar cinco vacantes.

Compañeras diputadas, doña Silvia, doña Xiomara, doña Yorleny, doña Ana Lucía y todas las compañeras diputadas, somos veintiséis mujeres diputadas y la única forma para contribuir a equilibrar esta Corte Plena con mujeres, y mujeres tan preparadas como las que tenemos, es que los cinco puestos sean llenados por mujeres.

Y nosotras tenemos el poder en la mano, el poder formal, el poder formal, el poder formal, porque el hecho que seamos veintiséis no significa que tengamos el poder real de nombrar cinco mujeres magistradas, ¿o sí lo vamos a hacer? Tenemos el poder real de usar nuestra conciencia y nuestro empoderamiento para nombrar mujeres.

La Sala Tercera tiene cinco personas en este momento, un hombre y una mujer. Requiere tres nombramientos, al menos dos deberían de ser mujeres para generar un equilibrio en esa Sala, porque el equilibrio no es solo en la totalidad, también tiene que verse de sala en sala.

Como les decía anteriormente, de veintiocho personas postuladas, únicamente dieciséis fueron seleccionadas. De estas veintiocho, únicamente seis fueron mujeres, pero las mujeres también nos decían: ¿para qué nos vamos a postular, si no vamos a ser seleccionadas, porque nosotras no tenemos el mismo currículum

que los hombres, porque ellos no se han dedicado al cuido y a la atención de la familia?

Y aquella que sí lo tiene, porque sí tenemos mujeres que lo tienen, fueron excluidas de las ternas o de los principales puestos de esas ternas. No quiere decir que fueron excluidas del proceso, ni de las mejores notas, porque fue imposible, sería demasiado evidente.

Nosotros no tenemos conocimiento especializado, por mejores asesores que tengamos, para una evaluación de conocimiento especializado. Necesitamos que haya un agente externo que nos apoye a evaluar el conocimiento especializado para cada una de las salas.

Necesitamos el conocimiento externo para hacer evaluaciones y test de características de personalidad, porque aquí hay personas también emocionalmente que requieren ese tipo de evaluaciones para que no lleguen a la Corte Plena.

Necesitamos mayor objetividad y mayores criterios, para que ese porcentaje se distribuya realmente con criterio, para que la entrevista realmente sea mucho más estructurada y no permita el nivel de subjetividad y de discrecionalidad que tenemos en este momento.

Aquí, yo les decía a mis compañeros y a mis compañeras —ustedes saben que soy por lo general muy mesurada, muy tranquila, no quiere decir que no sea vehemente— yo les decía a mis compañeros, un poco preocupada: es que estamos iniciando una ronda de nombramientos de demasiado peso para el país. Y les decía: disculpen, pero estoy hoy muy preocupada, estamos por iniciar un proceso de toma de decisión vital para este país, vital para nuestro sistema de justicia, vital para nuestras comunidades.

Compañeras y compañeros, no tenemos poca cosa, así que yo les pido que tomemos en cuenta esta propuesta sincera, genuina, por este país, por esta democracia, transparente, que se está presentado por medio del informe de minoría.

Muchísimas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Chacón Monge, don Luis Fernando, quien suscribió el otro dictamen de minoría.

Adelante, señor diputado.

Diputado Luis Fernando Chacón Monge:

Gracias, compañero presidente.

Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados, prensa y pueblo de Costa Rica.

Efectivamente, en relación al expediente 20.900 para la Elección de un Magistrado o Magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia por Jubilación del Doctor Carlos Chinchilla Sandí, se suscribió este informe de minoría por parte de la diputada Ana Lucía Delgado y de este servidor fundamentada, primero que nada, en la revisión de todas las disposiciones legales aplicables. Refiérase esto al artículo 121 de la Constitución Política, que en su punto tres le da la potestad a esta Asamblea Legislativa de nombrar los magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia.

También las disposiciones legales del numeral 158, del numeral 159 que indica los requisitos mínimos que deben cumplir las personas interesadas en ejercer el cargo y por supuesto también las prohibiciones o impedimentos para ocupar el cargo así señalados en la Constitución en sus artículos 160 y 161.

Debo decirle a las compañeras y compañeros diputados que la metodología aprobada ha venido de menos a más en la Comisión de Nombramientos procurando que la recomendación, el informe o los informes que lleguen a este Plenario legislativo sean de instrumento para que el espíritu del constituyente se cumpla y sea no menos de treinta y ocho votos de este Plenario los que finalmente elijan a la persona que así lo decida.

La metodología aprobada revisó el perfil de cada uno de los postulantes que originalmente fueron veintinueve, pero que uno extemporáneamente presentó sus documentos quedando únicamente veintiocho para el concurso correspondiente.

Se realizó la publicidad del concurso conforme se establece, se revisaron absolutamente todos los requisitos constitucionales, se revisaron los documentos requeridos por la comisión en tiempo y oportunidad.

También procedimos de una manera responsable y expedita definir plazos para la entrega de la documentación por parte de los postulantes.

Se pasó a la etapa de verificación de documentos, se definieron y se aprobaron los criterios de evaluación general para el concurso.

Y también se aprobó los criterios de evaluación para atestados y para las correspondientes audiencias.

Se establecieron etapas de entrevistas para estas veintiocho personas que estuvieron participando y se definieron los criterios de evaluación para estas entrevistas.

Igualmente, compañeras y compañeros diputados, posteriormente se realizó una ponderación de resultados y a lo interno de la comisión se realizó con votación el trámite final que dio la génesis de cada uno de los tres informes, uno de mayoría y dos de minoría para este expediente 20.900.

Debo decir que en virtud de que prácticamente con algunas pocas excepciones la mayoría de las veintiocho personas participaron en los tres expedientes que existe para ocupar la magistratura de la Sala Tercera, estos dos diputados, la diputada Ana Lucía Delgado y este diputado Luis Fernando Chacón procedimos a recomendar una vez conocido el resultado y la ponderación de todo el procedimiento, recomendar a tres personas que ocuparon las más altas puntuaciones, manteniendo por supuesto una equidad de género.

Tales personas que objetivamente son las mejores en cuanto a preparación académica, trayectoria profesional y desempeño en las audiencias, todos considerados integralmente para los tres procesos de selección son quienes deben ser recomendados al Plenario Legislativo para que eventualmente puedan ser considerados en el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

No creemos conveniente ni oportuno que sean recomendadas solamente uno o en otro concurso, todo lo contrario, más bien somos del criterios que debían conservar intacta su posibilidad de participar, competir y estar elegibles para cualquiera de los tres procesos en lo que participan.

En ese sentido nuestra recomendación de terna es la misma para los tres concursos, terna que por demás cumple adecuadamente con la debida proporcionalidad entre hombres y mujeres.

En efecto, dentro de las siete personas con mejores resultados, hay cinco hombres y hay dos mujeres, por lo que integrar la terna con dos hombres y una mujer representa el cuarenta y el cincuenta por ciento respectivamente.

De manera tal que de una manera respetuosa traslado a ustedes el nombre del doctor Álvaro Antonio Burgos Mata, de don Gerardo Rubén Alfaro Vargas y de la doctora Sandra Eugenia Zúñiga Morales.

Son las personas que se dictaminan por parte de los diputados Ana Lucía Delgado y este servidor en este expediente 20.900.

No sin antes, presidente, y compañeras y compañeros diputados, decir que la Comisión de Nombramientos desde hace casi dos años ha venido trabajando con esmero, con dedicación, y sobre todo, con absoluta transparencia.

Teniendo claro que la Comisión de Nombramientos lo que tiene en su responsabilidad es informar, dictaminar a este Plenario legislativo que es el que tiene la potestad de elegir.

En la Comisión de Nombramientos no se elige a nadie, se recomienda, no es vinculante, es un informe de recomendación.

La potestad plena del constituyente recae en este Plenario legislativo con no menos de treinta y ocho votos de ustedes, señoras y señores diputados.

En la Comisión de Nombramientos, hemos estado, presidente, tratando de explicarle al diputado y a los diputados que han estado inquietos si la votación en Nombramientos debe ser con boleta o sin boleta.

En cada uno de los procedimientos previamente, hemos hecho la consulta a Servicios Técnicos, y el Departamento de Servicios Técnicos nos ha ratificado que la norma para elegir a los magistrados sigue vigente y que no hay ningún principio de legalidad para cambiar el procedimiento.

Que la única forma de cambiar el procedimiento es que esta Asamblea Legislativa haga una reforma al Reglamento legislativo vigente. Que el voto de la Sala Constitucional es directamente referido a la Comisión de Honores; es decir, a una toma de decisiones general y no particular, como corresponde en este caso a los magistrados de la República.

De manera tal de que ese es el informe, señor presidente y compañeras y compañeros diputados, que nosotros suscribimos para este expediente 20.900.

Gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Diputada Hidalgo, ¿por el orden? Bien.

Procedemos entonces a la discusión por el fondo. En este apartado, cada diputado o diputada puede hacer uso de la palabra hasta por quince minutos.

Iniciamos esta discusión con la presencia de cuarenta y siete diputados y diputadas.

Tiene la palabra la señora diputada Hidalgo Herrera, doña Carolina.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Muchas gracias, presidente.

Siguiendo con el tema del procedimiento y la votación, quisiera compartir con ustedes que si ustedes leen explícitamente el 227 no solo nunca habla de la palabra ‘secreta’, sino que además este artículo está planteado para mayorías absolutas. Y aquí claramente estamos para una elección que requiere mayoría calificada.

Y entonces, ¿por qué usamos ese artículo?, ¿de dónde viene esa referencia? Justamente en el 2004, la Presidencia de ese entonces para resolver el procedimiento en la elección de magistrados, lo que planteó fue un acuerdo.

En ese acuerdo, lo que se dijo que se aplicaba ese artículo para elección de magistrados y magistradas por analogía. Es decir, aquí estamos utilizando un artículo que claramente habla para mayorías absolutas, pero para una elección de mayoría calificada solo por un acuerdo del presidente en conjunto con el pleno, de su momento, para aplicarlo por analogía.

Entonces, ¿cómo resolvemos este problema del procedimiento para una elección de este calibre? Hay dos formas de hacerlo. Una es como lo resolvió el presidente de aquel entonces, por un acuerdo que bien este Plenario podría hacerlo en este momento; y la otra efectivamente, como lo acaba de mencionar el compañero, es por una reforma al Reglamento.

Nada le impide a este pleno hacer este cambio si quiere apostarle a la transparencia en este momento. O uno, resolverlo por acuerdo; o dos, votando y conociendo acá la reforma al Reglamento, que ya hace tiempo está presentada para resolver este tema.

Y bueno, aquí la gente puede preguntar: ¿y por qué esto no se había hecho así antes? Puede ser. ¿Por qué Carolina no lo resolvió así cuando era presidenta? Y aquí hay una diferencia sustancial entre cuando me tocó a mí definir un poco los procedimientos y esta gestión.

Y es que la Sala Constitucional claramente, en este caso, está haciendo referencia a las votaciones secretas de la Asamblea Legislativa, y ese era un antecedente que definitivamente no existía para ese entonces. Pero no solo eso, también hay un planteamiento de posibilidad de reforma al Reglamento, si esta Asamblea le quiere apostar a esa votación.

Aquí hay un asunto adicional. Es que no solo la Sala Constitucional lo mencionó, es que recordemos que el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional obliga a todos los órganos a acatar sus disposiciones.

Entonces, no debemos ignorar ese pronunciamiento y ese artículo, porque entonces acá estaríamos haciendo hoy una elección ignorando esa resolución de la Sala Constitucional, diciendo: aquí no ha pasado nada, nadie ha dicho nada.

Y nosotros mismos estaríamos entonces incumpliendo o no acatando el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción.

¿Por qué hago estos señalamientos acá, un día como hoy? Porque antes de entrar en todos estos pronunciamientos, esta Asamblea tiene la oportunidad, y repito, tiene dos caminos para hacerlo: uno bastante más práctico, que es un acuerdo que es el que estamos usando de referencia, utilizado en el 2004; o bien, conocer esa reforma al Reglamento.

De lo contrario, estaríamos ignorando esa situación, un asunto que claramente, en la discusión de fondo, no podemos dejar de lado.

Muchas gracias, presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra, el diputado Muñoz Céspedes, don Wálter.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Muy buenos días, compañeras y compañeros.

Retomamos hoy nuevamente una de las funciones más importantes que tienen las señoras y los señores diputados como es el tema de los nombramientos; tema que tradicionalmente hemos expresado cuál es la posición que tiene el Partido Integración Nacional, en donde hemos venido señalando dos aspectos fundamentales.

Primero que los candidatos y candidatas, cuando son electos y cuando son nombrados por la Asamblea Legislativa, deben tener cuatro aspectos fundamentales.

El primero de ellos, la idoneidad para ser magistrado en la Corte Suprema Justicia; el segundo, que nos parece fundamental, es la capacidad de acuerdo a la formación y preparación que tenga la candidata o candidato, el tercer elemento tiene que ser la independencia de los partidos políticos para que llegue en forma directa a tomar decisiones, y el cuarto aspecto que debería de ser, no un requisito sino una obligación, es el tema de la honestidad.

Desde ese punto de vista, desde hace muchos años, hemos venido discutiendo el tema de cómo se llevan a cabo los nombramientos, y la necesidad de reformar cómo deben de realizarse para lograr esos objetivos que he mencionado.

Y ahí es importante, porque ha sido tema de discusión, si se debe reformar la manera de nombrar los magistrados y la necesidad de que la Comisión de Nombramientos incluso podría llegar a ser una comisión mixta con participación de algunas personas expertas en el tema de nombramiento.

Pero bien, hoy venimos con recomendaciones de la Comisión existente en la Asamblea Legislativa, compañeras y compañeros diputados que han hecho una selección, han pasado por ahí treinta y ocho candidatas y candidatos y nos parece fundamental entender lo que se ha estado discutiendo sobre el tema de la Corte Suprema de Justicia.

Hoy más que nunca necesitamos personas con trayectoria y con capacidad de llevar adelante la independencia de los poderes, de llevar adelante decisiones fundamentales cuando tienen que hacerla de manera independiente y por eso nosotros vamos a votar por aquellos candidatos y candidatas que consideramos tienen esas cualidades, esas capacidades para no caer nuevamente en la crítica de lo que sucede en la Corte Suprema de Justicia.

Y desde ese punto de vista mencionar un aspecto fundamental, hemos hecho un esfuerzo por sesionar extraordinariamente para la elección de magistrados, bueno, estamos terminando un año donde aumentó la pobreza, aumentó el costo de la vida, aumentó el desempleo, y por supuesto, siguen temas pendientes como el tema de la usura y otros temas fundamentales sobre la mesa, costo de medicamentos y otros más, diay, ¿por qué no se hicieron sesiones extraordinarias?

¿Por qué esta Asamblea Legislativa no quiso constituir una comisión legislativa para la Caja y hubiéramos sesionado extraordinariamente para salvar lo que hoy es el régimen de salud y régimen de pensiones?

Pero, bueno, hoy nos ocupa el nombramiento de magistrados. Y entonces, no queda más que decirles que dentro de las funciones de los diputados, como lo son el control político, la presentación de proyecto de ley y los nombramientos, este es un tema que todavía debe revisarse, debe analizarse, debe reformarse para lograr que los nombramientos de los magistrados, del defensor de los habitantes, y otros nombramientos importantes pase a ser uno de los temas fundamentales de reforma y que, realmente, logremos el objetivo final.

El objetivo final es llevar personas con la mejor intención de que realicen su función sin ataduras partidistas, sin ataduras políticas, porque desafortunadamente la Corte Suprema de Justicia vive una época, en la última década quizás, donde han renunciado importantes personalidades nombradas en esta Asamblea Legislativa que, realmente, ha caído en el tema de la corrupción.

Así es que vamos a escoger candidatos y candidatas dentro de la lista, que realmente reúnan estas condiciones.

Gracias, señor presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Con gusto.

Tiene la palabra el diputado Sánchez Carballo, don Enrique.

Diputado Enrique Sánchez Carballo:

Muchas gracias, presidente. Muy buenos días, diputadas, diputados, las personas que siguen esta sesión.

Llegamos finalmente al inicio del proceso de elección de magistrados y magistradas luego de un procedimiento que inició desde mayo del 2018 en la Comisión de Nombramientos, un procedimiento que ha tenido cambios algunos positivos, algunos muy significativos y que sigue teniendo algunas deudas para cumplir con un procedimiento que sea absolutamente transparente y con, sobre todo, mayores niveles de justificación de las decisiones que tomamos los diputados y diputadas.

Ese procedimiento estableció una solicitud de requisitos más riguroso que el que existía antes de esta existencia, estableció también una tabla de calificación de esos requisitos, que permite tener certeza de los atestados profesionales de la persona que se va a…, que se está postulando y estableció también una entrevista que se realiza las personas aspirantes.

Esa entrevista, sin embargo, y es una de las cosas que hemos señalado constantemente tiene un porcentaje, sigue teniendo un porcentaje muy alto dentro de la calificación, y es muy alto porque permite un alto nivel de subjetividad que el cuarenta por ciento de la nota de la persona que se va a elegir sea por medio de entrevista.

Pero, además, que esa entrevista no tenga un mecanismo de calificación, es decir, que no se sabe cuáles son los criterios por los que una persona, un diputado, o diputada está calificando a las personas aspirantes.

¿Por qué está colocándole una nota de cinco?, ¿por qué de dos?, ¿por qué de ocho? No se sabe, porque el mecanismo no establece esa rigurosidad de establecer esos requisitos.

Pero, además, es un porcentaje que para nosotros sigue siendo muy amplio y seguiremos insistiendo en que tiene que ser de un máximo de un veinte por ciento el porcentaje de la entrevista contra un ochenta por ciento de calificación de atestados.

Además, y es un tema que ya la diputada Hidalgo ha señalado y que hemos señalado reiteradamente de parte de nuestra jefa de fracción, tanto en su período de la Comisión como ahora que me corresponde a mí, como miembro de la fracción en esta Comisión, es el tema de la necesidad de hacer un voto público en estas elecciones.

Efectivamente, se ha aplicado por costumbre el artículo 227 que era el voto con boletas, o voto secreto, tanto en la comisión como en el Plenario hasta el día de hoy, así como se han aplicado una serie de artículos adicionales del Reglamento que establecen secretismo en diferentes decisiones de la Asamblea Legislativa.

El 87, el 101, el 198, el 200, el 226 eran artículos del Reglamento que establecían, por ejemplo, la integración secreta de la Comisión de Honores, o establecían, por ejemplo, oraciones como: deberán resolverse en votación secreta solo los casos de acusaciones y suspensiones de funcionarios, votos de censura, compatibilidad de cargo de diputado con otras funciones y la concesión de honores.

Digo ‘eran’, digo ‘eran’, porque esos artículos fueron recientemente declarados inconstitucionales en el voto de la Sala Constitucional que aquí se ha mencionado el día de hoy. Es decir, una vez que tengamos la resolución completa de la Sala Constitucional esos artículos dejarán de integrar el Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Pero hay un artículo sobre el que no se refiere esa resolución, porque ese artículo no estaba impugnado en esa acción de inconstitucionalidad. Está impugnado en otra exclusiva sobre el artículo 227, que es el que acá se ha mencionado sobre la votación secreta.

Sin embargo, coincido con la diputada Hidalgo de que en esa resolución, si bien no es sobre el artículo 227 en su contenido general, no solamente en el por tanto, sin limitarnos a leer el por tanto, sino en su contenido general, sí señala con mucha claridad que no puede haber una norma reglamentaria que establezca el secreto del procedimiento parlamentario como regla general.

Incluso, dice esa sentencia, si se trata solamente de un tipo especial de trámite, toda vez que ello se opondría a los preceptos constitucionales, en concreto al artículo 117 y los principios de transparencia y publicidad.

En esa sentencia, además, hay una anotación que hacen los magistrados Castillo y el magistrado Salazar que me parece que es muy importante señalar, porque es una de las consideraciones que se han reiterado de por qué esta votación debería ser secreta.

Dicen ellos: Se nos dirá en contra de lo que estamos afirmando que el secreto de la votación en estos casos es una garantía para evitar presiones indebidas sobre los

parlamentarios a la hora de ejercer el derecho al voto y con ello garantizar la imparcialidad del juzgador.

No obstante, ese argumento en el desarrollo actual del Estado constitucional de derecho es insostenible por varias razones y, entre esas razones, me parece que la más importante es que aún y cuando los parlamentarios y parlamentarias podemos ser objeto de presión mediática, como también son los jueces, los deberes éticos y jurídicos les impone resolver las cuestiones conforme a derecho, sin dejar de lado lógicamente el efecto que su decisión pueda ocasionar en la legitimidad de las instituciones democráticas y sus consecuencias políticas.

Es decir, que independientemente de las presiones a las que nos podamos ver sometidos como diputados y diputadas, esa no debe ser la razón para que un voto sea secreto, porque independientemente de las presiones, nuestras decisiones deben basarse en el derecho y en la conveniencia para la institucionalidad democrática.

Pero, además, sobre la acción de inconstitucionalidad relacionada con el artículo 227 en concreto del voto secreto, si bien la Sala no ha resuelto aún, pero sí da esas pistas en la otra resolución, sí existe por ejemplo un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, donde le responde a la Sala Constitucional sobre este particular.

Dice la Procuraduría una cosa muy interesante y tiene que ver con las interpretaciones que se han hecho aquí reglamentariamente para establecer esta votación secreta lo siguiente: Es evidente que al encargar a la Asamblea Legislativa la tarea de nombrar los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la Constitución ha tenido por finalidad que dicho nombramiento se realicen a través de un procedimiento de carácter público, sujeto, en consecuencia, a escrutinio de parte de la ciudadanía de forma directa.

Es decir, somos los diputados y diputadas representantes de la ciudadanía y que con nuestros votos en teoría representamos a la ciudadanía, los encargados de nombrar a los magistrados, por tanto, tendríamos que hacerlo de forma transparente hacia la ciudadanía, a quien en teoría estamos representando en este Plenario.

Dice la Procuraduría, además, que debe insistirse que la votación secreta, también denominada votación por boleta o cédula, debe ser excepcional, pues es claro que los diputados votan en condiciones de representantes del pueblo y, de esta forma, sus representados tienen derecho a saber cómo han votado sus representantes.

Y concluye la Procuraduría en relación a esta acción que está pendiente que no encuentra razones calificadas ni tampoco un motivo de interés general que justifique que se establezca como regla general que las elecciones que realiza la Asamblea Legislativa, incluyendo las de magistrados, deben ser votadas por medio de boletas innominadas, sin firma, sea de forma secreta.

En conclusión, la Comisión de Nombramientos ha venido haciendo un trabajo de perfeccionamiento del sistema de elección y con esta intervención no quiero decir que esta comisión y la forma en que se ha dirigido haya negado la necesidad de mejorar estos procedimientos.

Lo hizo la diputada Delgado presidiendo, y también lo hace el diputado Chacón en la Presidencia de esta comisión, de aportar al avance en los mecanismos de nombramientos. Pero hemos señalado también en ese espacio, con mucha transparencia, que creemos de que aún son necesarios algunos avances significativos en la forma de calificación.

Pero lo más importante, lo más importante es que la Asamblea Legislativa tiene la oportunidad de dar una real señal de transparencia apostando por un voto público, apostando por un voto que la ciudadanía sepa qué es lo que estamos nosotros decidiendo porque somos sus representantes y que la ciudadanía entonces como nos colocó en estas curules tenga la certeza de qué decisiones estamos tomando.

Y tenemos la oportunidad como nunca antes, porque existe esta resolución de la Sala Constitucional, porque existe una acción de inconstitucionalidad presentada en la Sala Constitucional que señala o que tiene también esta dirección de transparentar estas votaciones y porque además estoy convencido que la ruta de la transparencia que se ha abierto en estos procedimientos, que abrió la Sala Constitucional con esta resolución anterior no se va a detener y solo se va a seguir profundizando.

Y nosotros, como Primer Poder de la República, podemos aportar a la profundización de esa ruta de la transparencia tomando decisiones hoy públicas en la elección que vamos a hacer.

Muchas gracias, presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Con gusto, señor diputado.

Señora diputada Hidalgo Herrera, tiene usted la palabra.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Gracias, presidente.

Continúo con el tema del procedimiento.

Efectivamente solo para quienes me consultaron porque tenían alguna duda, sobre del 227, voy a leer explícitamente donde hace una referencia a la elección que

necesita mayoría absoluta y dice específicamente, para aquella elección que necesita la mayoría absoluta de los presentes.

Por eso es que hacia yo referencia a que esto se está aplicando en analogía y cuando me refería justamente a la resolución, o el acuerdo que permite esa explicación, explícitamente ese acuerdo dice en su punto 3: los artículos 228 y 229 relacionados al procedimiento de nombramientos, ratificaciones, renuncias, constituyen disposiciones aplicables únicamente al giro ordinario de las actuaciones del Congreso, esto es respecto de aquellos actos para cuya aprobación la Constitución no exige una votación mayor.

Después en el punto 4 claramente establece que el Reglamento legislativo es omiso respecto a las reglas de votación aplicables a los procedimientos de elección por mayoría calificada.

Entonces, nuevamente aquí estamos omitiendo una resolución de la Sala Constitucional que claramente dice que no puede haber votación secreta por disposición reglamentaria y además en este caso ni siquiera es una disposición explícita, sino que es por analogía de un acuerdo de una Presidencia en el 2004.

Resuelto más o menos esos temas concretos, yo quisiera decir aquí un planteamiento, a nadie le cabe duda que ahí afuera hay una crítica fuerte sobre cómo ha sido manejado, gestionado el Poder Judicial y todo el mundo comparte la premisa del Poder Judicial debe cambiar, debe de volver los ojos a la ciudadanía y para que ese cambio se dé tiene que empezar por la elección, sin duda alguna, con mejores procedimientos.

Y acá todo el tiempo se hacen informes, disertaciones y demás sobre el cambio del procedimiento, qué le impide a esta Asamblea Legislativa hacer un cambio respecto a esa resolución, repito la forma de solucionarlo no es complicada y si aquí existe voluntad se puede hacer, ¿por qué no hacerlo transparente?, ¿cuál es el impedimento?, ¿o cuál sería el temor?, ¿por qué no hacer un cambio?

Esta Asamblea Legislativa ha demostrado que ha podido hacer cambios que la gente de afuera necesita, que la ciudadanía exige y además como lo dijo mi compañero Enrique Sánchez, la Procuraduría lo ha dicho, la Sala lo ha dicho, nosotros somos representantes de la ciudadanía y si se exige transparencia por qué no hacerlo, tenemos la metodología, tenemos la forma de hacerlo y además existen acciones concretas para poder llevarlo adelante.

Entiendo que pueda existir algún análisis o alguna crítica dice, bueno, y si usted fuera presidenta cómo lo resolvería, yo no tenía la resolución de la Sala y lo podría hacer, variar el procedimiento porque por analogías se está aplicando una norma que explícitamente no dice ni secreta, ni para mayoría calificada, por qué no hacer esa analogía hoy y hacer transparencia y cambiar un procedimiento que sin duda alguna va a transformar el Poder Judicial.

Muchas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Bien, vamos a proceder con la primera ronda, para iniciar la escogencia de magistrado, magistrada de la Sala Tercera.

Sí, suficientemente discutido.

Y vamos a repartir las boletas de manera idéntica a la forma en que en la anterior legislatura se votó para la Sala Constitucional.

Quiero recordarles, compañeros y compañeras, que la aplicación del artículo 227 está referida, integrada a los artículos 119 y 158 de la Constitución Política, el derecho se integra y es así como lo ha hecho esta Asamblea Legislativa durante muchos años, incluyendo la legislatura anterior a esta Presidencia.

También quiero mencionar que la acción de inconstitucionalidad que recientemente se hizo de conocimiento público lo fue sobre los artículos 87, 101 y 200 del anterior Reglamento, el 200 era el actual o el último 226, sobre el 201 y el 202, que son el actual 227 y 228, no se formuló ninguna acción de inconstitucionalidad.

Por cierto, debo mencionar que lamentablemente no encuentro en el expediente, en la Sala Constitucional la defensa que pudiera haber hecho esta Asamblea Legislativa, la Presidencia de la Asamblea Legislativa sobre esa acción de inconstitucionalidad.

Es curioso, la voy a seguir buscando. Da la impresión que esta Asamblea Legislativa ni siquiera se refirió a ese tema en Sala Constitucional; es decir, que el accionante y la Procuraduría General de la República fueron los únicos que hicieron sus planteamientos, y yo realmente espero encontrarla.

A lo mejor es que aquí en la Asamblea no me han podido dar esa referencia, porque encontraría muy lamentable que, en una acción contra el Reglamento de esta Asamblea Legislativa, quienes están encargados de defender el Reglamento no lo hagan.

La vamos a seguir buscando porque debe estar por ahí, no aparece en el expediente, pero yo espero que se haya argumentado desde esta Asamblea Legislativa algo con respecto a este Reglamento. No es dable que quien representa esta Asamblea Legislativa ante una acción de inconstitucionalidad contra su Reglamento no diga absolutamente nada.

Pero repito, seguramente está ahí, vamos a buscarla y yo les informaré cuando la encontremos.

Vamos a proceder a votar.

Repartan las boletas.

Les ruego cerrar puertas.

Estamos en votación, señora diputada, apenas terminemos esta ronda yo con mucho gusto le concedo la palabra.

Hay cuarenta y nueve diputados y diputadas presentes.

Vamos a iniciar el conteo, la verificación y conteo de los votos. Si gusta un representante o una representante de cada fracción podrían hacerlo, venir aquí a la mesa del Directorio a presenciar el recuento.

Los resultados los va a comunicar la señora diputada Guido Pérez.

Adelante, doña Laura.

Primera secretaria Laura Guido Pérez:

Sandra Zúñiga Morales, siete votos; Álvaro Burgos Mata, diecinueve votos; José Gregorio Briglia Peralta, doce votos; Omar Antonio White Ward, un voto; Gustavo Adolfo Jiménez Madrigal, nueve votos; Cynthia Dumani Stradtman, un voto.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Bien, por lo tanto, no hay ninguna persona que haya obtenido los treinta y ocho votos requeridos.

Por el orden, señor diputado Sánchez Carballo.

Diputado Enrique Sánchez Carballo:

Gracias, presidente.

Es que revisando las ternas de candidatos participantes e, incluso, los que estuvieron en el concurso pero que no quedaron en las ternas, no encuentro en ningún lugar el nombre de uno de los candidatos que me parece José Gregorio Briglia, me parece que escuché el apellido Peralta. Y quería consultarle si él participó en el proceso de elección de magistrados.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Estimado diputado, según puedo leer en el expediente 20.900, que estamos tratando, participaron veintinueve personas, veintinueve abogados y abogadas en este proceso.

El señor Briglia no forma parte de esa lista de veintinueve personas que participaron en comisión.

Sí, me ha pedido la palabra la diputada Hidalgo Herrera antes, señor don Enrique. Okey, me indica…, bien.

Tiene la palabra por el orden, diputado Sánchez Carballo.

Diputado Enrique Sánchez Carballo:

Muchas gracias, presidente.

No, quería hacer la…, que me aclarara esta información, porque me parece que si aquí se ha discutido sobre un procedimiento, sobre cómo mejoramos los procedimientos, sobre cómo mejoramos el trámite, independientemente de que tengamos posiciones diferentes o similares sobre algún tema en particular.

Lo cierto es que irrespetar absolutamente un procedimiento con personas que ni siquiera participaron, que ni siquiera se revisaron atestados, que ni siquiera fueron a una entrevista, me parece, diay, que la Comisión de Nombramientos, entonces, queda pintada en la pared, si eso es lo que la Asamblea, el Plenario decide hacer.

Muchas gracias, presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Tiene la palabra, por el orden, la señora diputada Hidalgo Herrera, doña Carolina.

Diputada Carolina Hidalgo Herrera:

Nada más para informar que en la Sala Constitucional actualmente existe el expediente diecinueve once mil veintidós, que es la acción de inconstitucionalidad sobre el artículo 227 y 228, que antes me parece que se mencionó, no sé si estaba dentro de la información accesible o no para ese momento, pero en todo caso me parece importante que el Pleno, nuevamente, respecto a los planteamientos que yo estaba señalando sobre el procedimiento si existe una acción de inconstitucionalidad sobre ambos artículos, un poco en la lógica que habíamos planteado anteriormente.

Y replico un poco lo que además dice el diputado Sánchez ya aquí no hay…, no solo un tema del procedimiento de votación en el Pleno como acabo…, mencioné anteriormente, sino que además hay un nombre que se está planteando que ni siquiera pasó los procedimientos de la Comisión.

Gracias, presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Entendido, señora diputada.

Efectivamente, conozco de la existencia de esa acción de inconstitucionalidad, pero en ese caso esa que está pendiente esta Asamblea Legislativa sí la respondió, sí presentamos, yo lo firmé, defendiendo el Reglamento y explicando la posición de esta Asamblea, yo me refería a la otra, a la que ya fue resuelta y que no encontramos respuesta por parte de esta Asamblea, de esta Asamblea en esa acción de inconstitucional que estaba referida al artículo 200, que era el artículo 226 del último Reglamento.

Bien, faltan escasos cuatro minutos para las once, yo interpreto que obviamente no habría forma de culminar con una nueva ronda de votación antes de las once, a las once buena parte de los diputados y diputadas tenemos que hacer atención oficial de la señora Bachelet que nos visita esta mañana.

Así que yo voy a dar un receso de dos minutos antes de proceder a levantar y regresaríamos a las siguientes rondas de votación, tal y cual está previsto en la moción que aprobamos a las tres de la tarde.

Corre el receso.

Nada más aclaro, estamos en el receso. La sesión ordinaria, en la cual se acordó ver este asunto es en el horario habitual de las dos y cuarenta y cinco de la tarde, hasta las tres es que hay plazo para hacer cuórum, pero es las dos y cuarenta y cinco como siempre, la sesión ordinaria hoy, hoy a las dos y cuarenta y cinco de la tarde.

En la sesión ordinaria, según lo que resolvimos, a través de la moción de orden que fue aprobada recientemente, continuamos con las rondas correspondientes a este expediente.

Siendo las once de la mañana se levanta la sesión.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario